

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS SUPLENTE DE
AUXILIAR DE ENFERMERÍA
del Hospital de Clínicas**

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO:

Carrera Escalafón/ Denominación	Auxiliar de Enfermería - Código D.314 Escalafón D, subescalafón 3, Especialista Superior III.
Grado/ Remuneración	Grado 7 / Remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carácter de la designación	Suplente.
Régimen horario	Las tareas se desarrollarán en los turnos que le sean requeridos, con una carga horaria máxima semanal de 30 horas. Ver en ítem 7 Normativa sobre acumulaciones.

2. REQUISITOS EXCLUYENTES:

- **Título de Auxiliar de Enfermería**, expedido o revalidado por la Universidad de la República (Udelar), o revalidado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), o formación equivalente reconocida por el MEC, en todos los casos registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública (MSP),
- **Experiencia documentada mínima de 1 año como Auxiliar de Enfermería en una de las siguientes áreas: Block Quirúrgico o CTI adulto o CTI neonatal o Central de Esterilización o Nefrología o Hematología o área de internación en Cardiología o Emergencia o áreas de internación hospitalaria en cuidados moderados.**
- **Disponibilidad horaria** para cubrir al menos dos turnos (incluido turno vespertino).

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por Internet.

3. INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES:

3.1 Inscripción vía web: a través de la página web www.concursos.udelar.edu.uy.

El postulante deberá inscribirse en una sola modalidad: de inscribirse en más de una modalidad el sistema valida sólo la última inscripción):

- Abierto con sorteo general.
- Abierto sin sorteo (para cargos contratados en el Escalafón R).

Sorteo: Si el número de inscriptos supera los **200** se realizará un sorteo mediante el sistema informático de concursos, utilizando los tres dígitos del primer premio de la quiniela nocturna de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, del día del cierre de la inscripción por web.

Nota:

- ***Quienes a la fecha del cierre del llamado por internet se desempeñen en cargos contratados en funciones que requieran renovación permanente de conocimientos (Escala R) en el Hospital de Clínicas y que cumplan con los requisitos de inscripción, quedarán exonerados del sorteo.***

3.2 Notificaciones:

El postulante deberá denunciar su domicilio real y **celular**, y constituir un **domicilio electrónico**. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sea modificado, el interesado tendrá la carga de comunicarlo por escrito a Sección Concursos del Hospital de Clínicas. Los **actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información** sobre el llamado serán comunicados a través del sitio web www.concursos.udelar.edu.uy

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse de todas las instancias.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

En la página www.concursos.udelar.edu.uy se indicarán la fecha y el lugar en los que el postulante deberá presentar los documentos, para confirmar la inscripción (**originales y copias**), que serán autenticados por el receptor de la inscripción:

A. Documentación indispensable:

- **Cédula de Identidad vigente.**
- **Credencial Cívica** o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.
- **Título de Auxiliar de Enfermería**, expedido o revalidado por la Udelar, o revalidado por el MEC, o formación equivalente reconocida por el MEC, registrado y habilitado por el MSP.
- **Constancias que acrediten poseer experiencia como suplente de Auxiliar de Enfermería en alguna de las áreas enumeradas como requisito excluyente (mínimo un año)**, en las que consten: las funciones desempeñadas, el período de ejercicio y firma acreditante (no es válida la Historia Laboral de BPS).

5. CLASE DE LLAMADO: Llamado a Aspirantes

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas designará una Comisión Asesora que estará a cargo de establecer un orden de prelación.

6. SELECCIÓN:

La Comisión Asesora realizará una **entrevista** donde evaluará la adecuación del aspirante a los requerimientos del cargo.

El concursante está obligado a presentarse a la entrevista con la documentación que acredite otra experiencia y/o capacitación relacionada con el cargo, y manifestar la disponibilidad horaria para cubrir los turnos.

Luego de realizadas las entrevistas la Comisión Asesora elaborará una lista de prelación con quienes superen dicha instancia.

7. NORMATIVA APLICABLE: (disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

El llamado se regirá por la Ordenanza del Personal No Docente Suplente del Hospital de Clínicas, la Ordenanza de Acumulación de Cargos y Sueldos de Udelar, el Instructivo sobre acumulación de cargos y sueldos, y demás disposiciones legales aplicables.

Ordenanza del Personal No Docente Suplente del Hospital de Clínicas:

Art. 3.- Acumulación- El ejercicio efectivo de las funciones de suplentes es incompatible con el desempeño de otra función pública, salvo aquellos casos en que la normativa vigente permita la acumulación.

Los integrantes de los Cuadros Suplentes que posean otro empleo público deberán gestionar ante la Universidad de la República-, Hospital de Clínicas, el trámite de acumulación de sueldos previo a la convocatoria.

Instructivo sobre acumulación de cargos y sueldos

4. “...

a) **no podrá exceder las sesenta horas semanales efectivamente realizadas** (Art. 1 Decreto-Ley 14.263 excepto en los casos expresamente previstos: practicantes de medicina, Art. 117 Ley 15.851)

b) no incluirá más de un cargo no docente (art. 32 y 33 Ley 11.923; Art. 55 Ley Orgánica de la Universidad de la República; excepto enfermeras universitarias del M.S.P., Art. 107 Decreto-Ley 14.985; personal médico y paramédico de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, art. 155 ley 16.170; personal médico y paramédico de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas; Art. 5 Ley 16.720)

...”